FECHA: Bucaramanga, 29 de abril de 2026.

HORA: 9:00 a.m. - 10:00 am.

COMITÉ: Comité Convivencia Laboral -CCL

LUGAR: Oficinas CPSM

TEMA: Reunión Ordinaria CCL

ASISTENTES:

Leydy Mercedes Ortiz Lizarazo – Representante de los trabajadores (Principal)

Dairon Enrique Gordon Mendoza – Representante del Empleador (Principal)

Janneth Cala Carrillo - Representante de los trabajadores (Suplente).

Leyne Fernanda Martínez Jaimes – Representante del Empleador (Suplente)

Nilson Sierra Mora – CPS SG-SST (Invitado)

1. **ORDEN DEL DIA:** Seguimiento al Comité de Convivencia Laboral.

2. **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**: Siendo las 9:00 p.m. se da inicio a la reunión ordinaria de seguimiento al Comité de Convivencia Laboral de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.

a) Verificación del quórum:

Se procede al llamado a lista y a la verificación del quórum, encontrándose presentes todos los miembros

b) Desarrollo de la agenda:

Se realiza reunión de seguimiento al CCL del mes de abril con el propósito de revisar posibles casos de acoso laboral o sexual.

El comité informa que en el periodo evaluado no se registraron denuncias ni situaciones relacionadas con acoso. Se reafirma el compromiso de mantener un ambiente laboral respetuoso y de continuar con las acciones preventivas y de sensibilización.

Para este mes se llevó a cabo capacitación realizada a través de la ARL Positiva dictada por el profesional Anderson Parra Hernández referente al progreso de la demanda de nulidad frente a la Resolución 3461 de 2025, norma que introdujo cambios sustanciales en la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral. Se recordó que la demanda fue presentada el 29 de septiembre de 2025 y admitida por el Consejo de Estado, radicado 11001-03-25-000-2025-00470-00, con ponencia del magistrado Juan Camilo Morales Trujillo.

El despacho negó la medida cautelar de suspensión provisional, por lo cual la resolución continúa vigente mientras avanza el proceso. Entre los argumentos de la demanda se señalaron la posible extralimitación de la potestad reglamentaria y la imposición de cargas administrativas desproporcionadas a las empresas.

Por su parte, el Ministerio del Trabajo defendió la validez de la norma, resaltando que no desnaturaliza la figura del acoso laboral, que mantiene un carácter preventivo y conciliador, y que se fundamenta en la Ley 1010 de 2006, la Resolución 2646 de 2008 y el Convenio 190 de la OIT.

Se concluyó que el proceso judicial sigue en trámite, sin medida cautelar, y que la Resolución 3461 de 2025 continúa aplicándose en los entornos laborales y el comité resaltó la importancia de dar seguimiento a este caso, como aprendizaje institucional sobre la gestión de la convivencia laboral y el riesgo psicosocial.

Finalmente, se dejó constancia que el Comité seguirá realizando reuniones periódicas de seguimiento, conforme a la normativa vigente, para velar por la protección de los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de convivencia laboral.

3. CONCLUSIONES:

Durante el mes de abril no se presentaron quejas de acoso laboral o sexual. Sin más temas a tratar, siendo las 10:00 am, se da por finalizada la reunión.

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Firma
Leydy Mercedes Ortiz Lizarazo	Subdirectora Administrativa	
Dairon Enrique Gordon Mendoza	Técnico Administrativo	
Janneth Cala Carrillo	Auxiliar Administrativo	
Leyne Fernanda Martínez Jaimes	Subdirectora Jurídica	
Nilson Sierra Mora	CPS SG-SST	

Anexos: Citación Capacitación Progreso De La Demanda De Nulidad Frente A La Resolución 3461 De 2025

Proyectó y Revisó: Dairon Enrique Gordon Mendoza